



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
Resolución Directoral

Nº 210 -2018-MEM/DGAAE

Lima, 07 MAR. 2018

Vistos, el escrito N° 2582496 de fecha 26 de febrero de 2016, presentado por **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES SANTISIMO SALVADOR S.A.**, mediante el cual solicitó la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicio Combustible Líquido"**, ubicado en la avenida El Manzano S/N, manzana lote S/N, sector El Manzano de la zona 1 Pachacamac Histórico, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 325 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 07 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:**



El Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, Decreto Supremo N° 039-2014-EM) y sus normas modificatorias y complementarias tienen por objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves;

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 325 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 07 de marzo de 2018, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES SANTISIMO SALVADOR S.A.** cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicio Combustible Líquido"**.

En tal sentido, mediante el presente acto, corresponde dar por aprobada la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicio Combustible Líquido"**, presentada por **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES SANTISIMO SALVADOR S.A.**

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de una Estación de Servicio Combustible Líquido"*, presentada por **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES SANTISIMO SALVADOR S.A.**, ubicado en la avenida El Manzano S/N, manzana lote S/N, sector El Manzano de la zona 1 Pachacamac Histórico, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 325 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 07 de marzo de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.



**Artículo 2°.- EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES SANTISIMO SALVADOR S.A.** se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de una Estación de Servicio Combustible Líquido"*, los informes de evaluación, la opinión de la entidad opinante, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de una Estación de Servicio Combustible Líquido"*, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

**Artículo 4°.-** Remitir a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES SANTISIMO SALVADOR S.A.** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

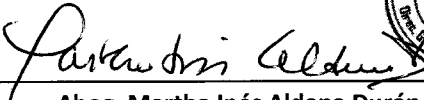
**Artículo 5°.-** Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 6°.-** Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias

**Artículo 7°.-** Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 8°.-** Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



**Abog. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General  
Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 325 -2018-MEM-DGAAE/DGAE**

**Señora** : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

**Asunto** : Informe Final de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicio Combustible Líquido", presentada por EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES SANTISIMO SALVADOR S.A.

**Referencia** : Escrito N° 2582496 (26.02.2016)

**Fecha** : 07 MAR. 2018

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito N° 2582496 de fecha 26 de febrero de 2016<sup>1</sup>, EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES SANTISIMO SALVADOR S.A. (en adelante, **Titular**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicio Combustible Líquido" (en adelante, **DIA**).
- Mediante Oficio N° 302-2016-MEM-DGAAE de fecha 11 de marzo de 2016, sustentado en el Informe N° 187-2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP<sup>2</sup>, la DGAAE solicitó al Titular la presentación de información a efectos de proseguir con la evaluación de la DIA<sup>3</sup>.
- Mediante escrito N° 2588158 de fecha 17 de marzo de 2016<sup>4</sup>, el Titular presentó la información solicitada mediante el Oficio N° 302-2016-MEM-DGAAE.
- Mediante escrito N° 2599018 del 28 de abril de 2016<sup>5</sup>, el Titular presentó información complementaria a la DIA.
- Mediante Oficio N° 427-2016-MEM-DGAAE de fecha 6 de mayo de 2016<sup>6</sup>, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinergrmin**) la emisión de su Opinión Técnica Previa respecto del Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA.
- Mediante escrito N° 2607256 de fecha 23 de mayo de 2016<sup>7</sup>, el Osinergrmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 397-2016-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 145-2016, el cual contiene la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.

<sup>1</sup> Folios 1 al 148 del expediente.  
<sup>2</sup> Folios 149 al 151 del expediente.  
<sup>3</sup> Notificado al administrado el 21 de abril del 2016 (reporte de mensajería externa con salida N° 590033).  
<sup>4</sup> Folios 154 al 167 del expediente.  
<sup>5</sup> Folios 168 al 246 del expediente.  
<sup>6</sup> Folio 247 del expediente.  
<sup>7</sup> Folios 248 al 253 del expediente.



- Mediante Auto Directoral N° 009-2017-MEM-DGAAE de fecha 30 de enero de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 190-2017-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/ATI/KCM/CIM<sup>8</sup>, el cual contiene observaciones formuladas a la DIA<sup>9</sup>.
- Mediante escrito N° 2688412 de fecha 13 de marzo de 2017<sup>10</sup>, el Titular presentó a la DGAAE documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la DIA.
- Mediante Oficio N° 801-2017-MEM/DGAAE de fecha 5 de abril de 2017<sup>11</sup>, la DGAAE remitió al Osinergmin el levantamiento de observaciones referidas al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2706369 de fecha 19 de mayo de 2017<sup>12</sup>, el Osinergmin remitió el Oficio N° 1068-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 339-2017, el cual contiene la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos de la presente DIA.
- Mediante escrito N° 2720706 de fecha 4 de julio de 2017<sup>13</sup>, escrito N° 2732252 de fecha 11 de agosto de 2017<sup>14</sup>, escrito N° 2756980 de fecha 6 de noviembre<sup>15</sup>, escrito N° 2765763 de fecha 1 de diciembre de 2017<sup>16</sup> y escrito N° 2767655 de fecha 7 de diciembre de 2017<sup>17</sup>, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la DIA.

## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

### 2.1. **Objetivo del proyecto**

El objetivo de la presente DIA es la instalación de una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos.

### 2.2. **Ubicación del proyecto**

El proyecto se ubicará en la avenida El Manzano S/N, manzana lote S/N, sector El Manzano de la zona 1 Pachacamac Histórico, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

### 2.3. **Descripción del proyecto**

La Estación de Servicio se instalará sobre un área de 974 m<sup>2</sup> y contará con las siguientes instalaciones:

- (i) Edificación: Contará con una tienda (*market*), servicios higiénicos (para hombres y mujeres), estacionamiento y sala de máquinas.

<sup>8</sup> Folios 254 al 262 del expediente.

<sup>9</sup> Notificado al administrado el 2 de marzo de 2017 (reporte de mensajería externa con salida N° 624382). Folio 263 del expediente.

<sup>10</sup> Folios 264 al 456 del expediente.

<sup>11</sup> Folio 457 del expediente.

<sup>12</sup> Folios 458 al 462 del expediente.

<sup>13</sup> Folios 463 al 544 del expediente.

<sup>14</sup> Folios 545 al 582 del expediente.

<sup>15</sup> Folios 583 al 616 del expediente.

<sup>16</sup> Folios 617 al 639 del expediente.

<sup>17</sup> Folios 640 al 658 del expediente.



(ii) Patio de maniobras

- Tres (3) tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos con una capacidad total de 10 000 galones.

**Cuadro N° 1**  
Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos

Tanque N°	Producto	Capacidad (galones)
1	DB5-S50	4 000
2	G-90	3 000
3	G-95	3 000
Capacidad total		10 000

Fuente: Folio 468.

- Cuatro (4) islas para el despacho de combustibles líquidos.

**Cuadro N° 2**  
Islas de despacho

Isla N°	Equipo	Productos	Número de mangueras
1	1 Surtidor	Combustibles Líquidos	6
2	1 Surtidor	Combustibles Líquidos	6
3	1 Surtidor	Combustibles Líquidos	6
4	1 Surtidor	Combustibles Líquidos	6

Fuente: Folio 468.

**2.4. Cronograma de ejecución del proyecto**

El Titular indicó que el tiempo de ejecución del proyecto será de 12 semanas.

**2.5. Costo de inversión del proyecto**

El Titular indicó que el monto estimado de inversión del proyecto asciende a US\$ 50 000,00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares americanos).

**III. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES**

A continuación, se analizará la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 190-2017-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/ATI/KCM/CIM.

**Descripción del proyecto**

**Observación N° 1**

El Titular no precisó el objetivo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del ítem III del Anexo N° 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, RPAAH).

Al respecto, el Titular deberá precisar el objetivo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del ítem III del Anexo N° 3 del RPAAH.

**Respuesta:**

El Titular indicó que el objetivo del proyecto es la construcción y/o instalación de la infraestructura requerida para la comercialización de combustibles líquidos en una Estación de Servicios (folio 165, escrito N° 2688412).



Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 2**

El Titular presentó el plano "UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN" (AU-01), señalado en el folio 92 de la DIA presentada; sin embargo, no precisó las coordenadas de ubicación, así como tampoco señaló que los mismos se encuentren en el sistema de georreferenciación WGS 84, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN-OAJ-DGC y en el ítem IX del Anexo N° 3 del RPAAH; asimismo, dicho plano no cuenta con la leyenda respectiva en la que se pueda diferenciar el área del proyecto y el área total del predio.

Al respecto, el Titular deberá presentar el plano "UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN", precisando las coordenadas de ubicación y que estos se encuentren en el sistema de georreferenciación WGS 84, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN-OAJ-DGC y en el ítem IX del Anexo N° 3 del RPAAH; y, con la leyenda respectiva en la que se pueda diferenciar el área del proyecto y el área total del predio.

**Respuesta:**

El Titular presentó el plano de "UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN" (AU-01), en el cual señaló el área del proyecto, así como las coordenadas de ubicación de la Estación de Servicios en el sistema de georreferenciación WGS 84 (folio 79, escrito N° 2720706 y folio 2, escrito N° 2765763).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 3**

El Titular indicó que "Contará con cuatro (04) islas con un surtidor en cada una, estos serán de seis pistolas (tres por lado) para el expendio de los Combustibles Líquidos tales como: Diésel B5 S50, Gasohol 90 octanos, 95 octanos", señalado en la página 2 de la DIA presentada; sin embargo, no precisó qué combustibles líquidos (Diésel B5 S50, Gasohol 90 octanos, 95 octanos) se expendirá en cada isla; por lo tanto, no se puede verificar, la información presentada en el plano "ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN" (A-01), señalada en el folio 941 de la DIA presentada.

Al respecto, el Titular deberá precisar qué combustibles líquidos (Diésel B5 S50, Gasohol 90 octanos, 95 octanos) se expendirá en cada isla, a fin de poder verificar la información presentada en el plano "ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN" (A-01), señalada en el folio 41 de la DIA presentada.

**Respuesta:**

El Titular señaló que en las islas de despacho se expendirán los siguientes productos: Diésel B5 S50, Gasohol 90 octanos y 95 octanos (folio 77, escrito N° 2720706), lo cual corresponde a lo indicado en el plano "ARQUITECTURA - DISTRIBUCIÓN" (A-01) (folio 94, escrito N° 2688412).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

### Características del proyecto

#### Observación N° 4

En lo referente a las características del proyecto, el Titular no presentó la información de las actividades en las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono; asimismo, no presentó un modelo de diagrama de flujo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del ítem III del Anexo N° 3 del RPAAH.

Al respecto, el Titular deberá presentar la información de las actividades en las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono; asimismo, presentar el modelo de diagrama de flujo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del ítem III del Anexo N° 3 del RPAAH.

#### Respuesta:

El Titular presentó la descripción de las actividades que realizará en las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto; asimismo, presentó el modelo de diagrama de flujo correspondiente (folios 59 al 76, escrito N° 2720706).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

#### Conclusión:

Observación absuelta.

#### Observación N° 5

El Titular no señaló los recursos y materia prima a utilizar en la ejecución del proyecto; asimismo, no presentó información referida a la cantidad de residuos sólidos a generar según su naturaleza (no peligrosos y peligrosos), ni precisó el manejo ni la disposición final de estos, no precisó acerca de la generación de ruido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del ítem III del Anexo N° 3 del RPAAH.

Al respecto, el Titular deberá señalar los recursos y materia prima a utilizar en la ejecución del proyecto; asimismo, presentar información referida a la cantidad de residuos sólidos a generar según su naturaleza (no peligrosos y peligrosos), precisar el manejo y la disposición final de estos; y, precisar acerca de la generación de ruido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del ítem III del Anexo N° 3 del RPAAH.

#### Respuesta:

El Titular presentó información referida a los recursos que utilizará en la ejecución del proyecto, conforme a lo siguiente (folio 70, escrito N° 2720706):

- (i) Volumen estimado de agua: 1 000 litros.
- (ii) Equipos, maquinarias, herramientas: retroexcavadora, afirmadora, grúa de izaje, compresoras, entre otros.
- (iii) Recursos humanos. Cinco (5) personas, en la etapa de construcción.

De otro lado, el Titular presentó información referida a la cantidad de residuos sólidos que serán generados según su naturaleza (no peligrosos y peligrosos), conforme a lo siguiente (folios 68 y 69, escrito N° 2720706):

#### Etapas de construcción:

Residuos sólidos no peligrosos: Cantidad estimada 200 kg.

Residuos sólidos peligrosos: Cantidad estimada 150 kg.



Etapa de operación:

Residuos sólidos no peligrosos: Cantidad estimada 10 kg/día.

Residuos sólidos peligrosos: Cantidad estimada 7 kg/día.

Asimismo, el Titular precisó las fuentes de generación de ruido en la Estación de servicios, conforme a lo siguiente (folios 60, 61 y 67 escrito N° 2720706)

Etapa de construcción:

Actividades de montaje de tanque de almacenamiento y tuberías.

Etapa de operación:

Bombas, compresora.

Etapa de abandono

Actividades de demolición.

Finalmente, el manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la Estación de Servicios durante las etapas de construcción y operación deberá ser realizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Selección del área

Observación N° 6

El Titular en la página 5 de la DIA presentada señaló que "El área del establecimiento es aproximadamente 2 244 m<sup>2</sup>"; sin embargo, no se tiene claro de dicha afirmación; toda vez que en la página 1 de la DIA presentada señaló que el área del proyecto es de 974 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Al respecto, no se tiene la certeza, cuanto es el área que se utilizará para la instalación de la Estación de Servicios. Por lo tanto, el Titular deberá aclarar sobre el área que ocupará el proyecto.

Respuesta:

El Titular señaló que el área que ocupará la Estación de Servicios es de 974 m<sup>2</sup>, la cual se encuentra en un predio con un área de 2 244 m<sup>2</sup> (folio 166, escrito N° 2688412).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 7

El Titular indicó los criterios para la selección de los productos a comercializar; sin embargo, no precisó los criterios para la selección del área e instalación de la Estación de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el ítem IV del Anexo N° 3 del RPAAH.

Al respecto, el Titular deberá indicar los criterios para la selección del área e instalación de la Estación de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el ítem IV del Anexo N° 3 del RPAAH.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

**Respuesta:**

El Titular indicó los criterios considerados para la selección del área e instalación de la Estación de Servicios, los cuales corresponden a un criterio normativo, ambiental, técnico y socioeconómico (folios 54 al 58, escrito N° 2720706).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 8**

El Titular deberá señalar si la zona donde se instalará la Estación de Servicios cuenta con red de agua potable, alcantarillado, red eléctrica, de gas natural y sistema municipal de captación de aguas de lluvia y vías de acceso, de acuerdo a lo establecido en el ítem IV del Anexo N° 3 del RPAAH.

**Respuesta:**

El Titular señaló que la zona donde se instalará la Estación de Servicios cuenta con red de agua potable, alcantarillado y red eléctrica; asimismo, señaló que dicha zona no cuenta con red de gas natural ni sistema de captación de aguas de lluvias (folio 43, escrito N° 2720706).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Características del entorno**

**Observación N° 9**

El Titular deberá precisar la fuente o fuentes (primaria o secundaria) utilizada para las características del entorno referidas al ambiente físico (clima y meteorología, temperatura, humedad, nubosidad, vientos, geología, depósitos aluviales y suelos), ambiente biológico (flora y fauna).

**Respuesta:**

El Titular señaló como fuentes referencia utilizadas en la descripción del ambiente físico las siguientes: Reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, "Estudio de suelo, geotécnica y especificaciones técnicas del suelo" (2002), entre otros.

Respecto de la descripción del ambiente biológico, indicó que utilizó como fuente de información el trabajo de campo realizado por la Consultora Andina S.A.C. en el mes de febrero del año 2016 (folios 47 al 53, escrito N° 2720706).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 10**

En relación al área de influencia del proyecto, el Titular consideró que el Área de Influencia del proyecto es 100 metros de radio medido desde el lindero del establecimiento, señalado en la página 6 de la DIA presentada; sin embargo, no estableció el Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta del proyecto.



Al respecto, el Titular deberá establecer el Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta del proyecto; y, precisar los criterios técnicos y ambientales utilizados para la determinación de éstos.

**Respuesta:**

El Titular indicó que el área de influencia directa corresponde al área del proyecto donde se desarrollarán las actividades de construcción, operación y abandono, según impactos ambientales a ser generados. De otro lado, el área de influencia indirecta del proyecto corresponde a cien (100) metros a la redonda del predio desde los puntos de descarga de combustibles líquidos, considerando el alcance de los impactos ambientales fuera del área que ocupará el establecimiento (folios 42 y 43, escrito N° 2720706).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 11**

Con respecto a la profundidad de la napa freática, el Titular señaló que: *"se ha realizado una perforación de un pozo, hasta una profundidad de 7,0 metros dentro del área de influencia directa, en donde no se observa ningún indicio de aguas subterráneas"*, señalado en la página 17 de la DIA presentada; sin embargo, no presentó fuentes bibliográficas de estudios realizados en la zona del proyecto, teniendo en consideración que en la zona existen estudio realizados por SEDAPAL.

Al respecto, el Titular deberá presentar las fuentes bibliográficas de estudios realizados en la zona del proyecto por SEDAPAL, en las que se indican la profundidad de la napa freática.

**Respuesta:**

El Titular señaló que para indicar la profundidad de la napa freática del área de estudio utilizó como fuente bibliográfica el *"Expediente Técnico Elaboración del perfil del proyecto Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Quebrada de Manchay – 2da. Etapa Distrito de Pachacamac – SEDAPAL"* (folio 42, escrito N° 2720706).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 12**

En cuanto a los principales problemas ambientales que existen en el área de influencia del proyecto, el Titular señaló que: *"En el entorno del establecimiento no existen actividades que puedan causar o adicionar algún tipo de impacto negativo al ambiente"*, señalado en la página 17 de la DIA presentada; sin embargo, de acuerdo a las imágenes presentadas en las páginas 38 y 39 de la DIA presentada; se puede apreciar que existe un inadecuado manejo de residuos sólidos.

Al respecto, Titular deberá aclarar y corregir acerca de los principales problemas ambientales que existen en el área de influencia del proyecto.

**Respuesta:**

El Titular señaló que los principales problemas ambientales que existen en el área de influencia del proyecto son el inadecuado manejo de residuos sólidos, las emisiones de gases y el ruido generado por los vehículos que transitan en la zona (folio 42, escrito N° 2720706).



Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 13**

El Titular indicó que "La zona es en mayor proporción comercial y en menor grado residencial", señalado en la página 17 de la DIA presentada; sin embargo, no presentó la documentación que sustente dicha zonificación; asimismo, no adjunto el croquis de la ubicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del ítem IV del Anexo N° 3 del RPAAH.

Al respecto, el Titular deberá presentar la documentación que sustente dicha zonificación de la zona; y, deberá adjuntar el croquis de la ubicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del ítem IV del Anexo N° 3 del RPAAH.

**Respuesta:**

De la revisión del plano de zonificación de la Municipalidad Distrital de Lurín (agosto 2016), se advierte que el proyecto se ubica en una zona industrial.

Por otro lado, el Titular presentó el plano de ubicación de la Estación de Servicios "Plano: UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN (AU-01)" (folio 2, escrito N° 2765763).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Identificación y evaluación de impactos**

**Observación N° 14**

El Titular indicó que para la identificación de impactos ambientales se evaluó utilizando las matrices causa efecto, en la página 21 de la DIA presentada; sin embargo, no presentó las matrices ni precisó la bibliografía utilizada.

Al respecto, el Titular deberá presentar las matrices utilizadas para la identificación de impactos ambientales; precisando la bibliografía utilizada.

**Respuesta:**

El Titular presentó las matrices de ponderación e identificación de impactos ambientales, aplicando los valores señalados en la metodología propuesta por el autor Conesa Fernández – Vítora (edición 2010) (folios 15 al 20, escrito N° 2765763) y folios 2 al 13, escrito N° 2767655).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 15**

El Titular no realizó la descripción de las actividades del proyecto en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono en el ítem V "IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS", señalado en las páginas del 18 al 30 de la DIA presentada.



Al respecto, el Titular deberá realizar la descripción de las actividades del proyecto en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono, de acuerdo a lo establecido en el ítem V del Anexo N° 3 del RPAAH.

**Respuesta:**

En el ítem V "IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS, el Titular describió las actividades a ser ejecutadas correspondientes a las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto (folios 24 al 31, escrito N° 2756980).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 16**

El Titular no señaló los aspectos ambientales; y, no identificó correctamente los impactos ambientales de los componentes ambientales afectados en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono.

Al respecto, el Titular deberá señalar los aspectos ambientales e identificar correctamente los impactos ambientales de los componentes ambientales afectados en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el ítem V del Anexo N° 3 del RPAAH.

**Respuesta:**

El Titular identificó los aspectos e impactos ambientales a generarse en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, conforme a lo siguiente (folios 24 al 31, escrito N° 2756980) y folios 2 al 13, escrito N° 2767655):

**Cuadro N° 3**  
Aspectos e impactos ambientales identificados

Etapa de construcción	
Aspectos ambientales	Impactos ambientales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación material particulado.</li> <li>• Generación de gases.</li> <li>• Generación de ruido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración dela calidad del aire.</li> <li>• Alteración de la calidad del suelo.</li> </ul>
Etapa de operación	
Aspectos ambientales:	Impactos ambientales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisiones fugitivas de vapores.</li> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> <li>• Generación de ruido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración dela calidad del aire.</li> <li>• Alteración de la calidad del suelo.</li> </ul>
Etapa de abandono	
Aspectos ambientales:	Impactos ambientales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación material particulado.</li> <li>• Generación de gases.</li> <li>• Generación de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración dela calidad del aire.</li> <li>• Alteración de la calidad del suelo.</li> </ul>

LM

B  
M  
A  
V

Elaboración: DGAAE.

Fuente: Folios 24 al 31, escrito N° 2756980 y folios 2 al 13, escrito N° 2767655.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.



**Observación N° 17**

El Titular no realizó la evaluación ni la valoración de los impactos ambientales; asimismo, no presentó la matriz de evaluación de impactos ambientales para el desarrollo del proyecto, con la metodología respectiva, mediante el cual se pueda verificar que los impactos ambientales negativos a generarse correspondan a impactos ambientales negativos leves.

Al respecto, Titular deberá realizar la evaluación y valoración de los impactos ambientales con las respectivas matrices, utilizando una metodología de evaluación aceptadas internacionalmente, indicando la bibliografía, mediante el cual se pueda verificar que los impactos negativos a generarse correspondan a impactos ambientales negativos leves.

**Respuesta:**

El Titular presentó las matrices de ponderación de los impactos identificados en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, aplicando los valores señalados en la metodología propuesta por el autor Conesa Fernández – Vítora (edición 2010). Conforme a ello, se advierte que los impactos ambientales a generarse corresponden a impactos ambientales negativos leves (folios 2 al 13, escrito N° 2767655).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 18**

En relación a lo señalado, el Titular deberá presentar el ítem V "IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS" corregido; toda vez que no ha desarrollado correctamente la identificación de los aspectos, impactos y componentes ambientales, de conformidad con lo señalado en el Anexo 3 del RPAAH; asimismo, deberá presentar la matriz de evaluación de impactos ambientales para el desarrollo del proyecto, con la metodología respectiva.

**Respuesta:**

El Titular reformuló la identificación de los componentes, aspectos e impactos ambientales; asimismo, presentó las matrices de ponderación e identificación de impactos ambientales corregidas (Folios 24 al 31, escrito N° 2756980 y folios 2 al 13, escrito N° 2767655).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales**

**Observación N° 19**

Respecto al ítem VI. "MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS", descrito en las páginas del 30 al 32 de la DIA presentada, el Titular detalló las medidas para la prevención de los impactos ambientales que podrían generarse durante las etapas de construcción y operación del proyecto; sin embargo, no es posible verificar que las medidas de prevención y mitigación señaladas en la DIA se encuentran acorde con los impactos ambientales, toda vez que, de acuerdo a lo señalado en la observación precedente del presente informe, la identificación y la evaluación de los impactos ambientales no han sido formuladas adecuadamente.



Al respecto, el Titular deberá reformular las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales identificados; toda vez que, dichas medidas deberán proponerse de acuerdo a la identificación de los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto

**Respuesta:**

El Titular reformuló las medidas de manejo ambiental propuestas, en función a los impactos ambientales identificados (folios 21 al 23, escrito N° 2756980 y folios 11 al 14, escrito N° 2765763).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 20**

El Titular deberá presentar el cuadro con la descripción cada una de las medidas a implementar y el tipo de medida (preventivo, mitigación, correctivo, otros), para cada impacto identificado, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del ítem VI del Anexo N° 3 del RPAAH.

**Respuesta:**

En los cuadros que obran en el ítem VI. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos", el Titular presentó las medidas de manejo ambiental (preventivas, de mitigación y de corrección) a implementar en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto (folios 11 al 14, escrito N° 2765763).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Programa de control, seguimiento y monitoreo**

**Observación N° 21**

El Titular se comprometió a realizar el monitoreo de la calidad de aire y ruido, en las páginas 31 y 32 de la DIA presentada, de acuerdo a los parámetros establecidos en Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM y el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, en la etapa de operación, con una frecuencia trimestral, de los siguientes parámetros del aire: Dióxido de Azufre, PM10, Monóxido de Carbono, Dióxido de nitrógeno, Ozono, Plomo y Sulfuro de Hidrogeno; sin embargo, no detalló los criterios considerados para la selección de los parámetros indicados y no precisó las consideraciones para no realizar el monitoreo de los demás parámetros considerados en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM.

Al respecto, el Titular deberá detallar los criterios considerados para la selección de los siguientes parámetros: Dióxido de Azufre, PM10, Monóxido de Carbono, Dióxido de nitrógeno, Ozono, Plomo y Sulfuro de Hidrogeno; asimismo, deberá precisar las consideraciones para no realizar el monitoreo de los demás parámetros considerados en por los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM.

**Respuesta:**

El Titular consideró en su programa de monitoreo de la calidad de aire los siguientes parámetros: Sulfuro de Hidrógeno (H<sub>2</sub>S), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Benceno, Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM<sub>2.5</sub>) y Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM<sub>10</sub>), en función



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

de las actividades que se realizarán en la Estación de Servicios, según los tipos de combustibles que pretende comercializar (folio 15, escrito N° 2767655).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 22**

El Titular no señaló los puntos de monitoreo en coordenadas UTM (indicando el sistema de referencia: WGS 84) considerados para el monitoreo de calidad de aire y ruido, ni precisó los criterios técnicos para la ubicación; asimismo, no presentó el cronograma de monitoreo en las etapas de construcción y operación, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3 del ítem VI del Anexo N° 3 del Reglamento.

Al respecto, el Titular deberá señalar los puntos de monitoreo en coordenadas UTM (indicando el sistema de referencia: WGS 84) considerados para el monitoreo de calidad de aire y ruido, precisar los criterios técnicos para la ubicación de los puntos de monitoreo; asimismo, deberá presentar el cronograma de monitoreo en las etapas de construcción y operación, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3 del ítem VI del Anexo N° 3 del RPAAH.

**Respuesta:**

El Titular señaló la ubicación de los dos (2) puntos de monitoreo de calidad de ruido propuestos en coordenadas UTM WGS 84. Asimismo, señaló como criterios para su ubicación las fuentes de generación (cuarto de máquinas y compresora) propias de la Estación de Servicios (folio 14 y 15, escrito N° 2767655).

De otro lado, el Titular indicó la ubicación de los dos (2) puntos de monitoreo de calidad de aire propuestos en coordenadas UTM WGS 84, los cuales se ubican en función de la dirección predominante del viento (noroeste a sureste) (folios 14 y 15, escrito N° 2767655). Por último, el Titular presentó un cronograma de monitoreo ambiental (folio 14, escrito N° 2767655).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 23**

El Titular presentó el plano de "MONITOREO", señalado en el folio 90 de la DIA presentada; al respecto, en dicho plano se indicaron los puntos de monitoreo; no obstante, los puntos de monitoreo no se encuentran en coordenadas UTM (indicando el sistema de referencia: WGS 84).

Al respecto, el Titular deberá presentar el plano de "MONITOREO", en el que se indiquen los puntos de monitoreo en coordenadas UTM (indicando el sistema de referencia: WGS 84).

**Respuesta:**

El Titular presentó el plano de "MONITOREO", en el cual indicó los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido propuestos en coordenadas UTM del sistema de referencia WGS 84 (folio 1, escrito N° 2767655).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.



**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 24**

El Titular presentó la "CARTA DE COMPROMISO", en la página 45 de la DIA presentada, en la que se comprometió a realizar el Monitoreo trimestral de la Calidad del Aire y Ruido de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003- 2008-MINAM y el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM y los parámetros establecidos respecto a la calidad de aire en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM; asimismo, se comprometió a realizar el manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; sin embargo, no precisó para que etapas del proyecto son dichos compromisos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3 del ítem VI del Anexo N° 3 del Reglamento.

Al respecto, el Titular deberá presentar las cartas de compromiso para el monitoreo de calidad de aire y ruido; y, carta de compromiso para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3 del ítem VI del Anexo N° 3 del Reglamento.

**Respuesta:**

El Titular presentó las cartas de compromiso para el monitoreo de calidad de aire, calidad de ruido y para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a generarse en la Estación de Servicios en la etapa de operación del proyecto (folio 11, escrito N° 2756980).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Plan de relacionamiento con la comunidad**

**Observación N° 25**

El Titular presentó el Plan de Relacionamiento con la Comunidad en las páginas del 32 al 34 de la DIA presentada; al respecto, el Titular no realizó la descripción de las actividades a realizar desde antes del inicio del proyecto.

Por lo tanto, el Titular deberá presentar la descripción de las actividades a realizar como parte del Plan de Relacionamiento con la Comunidad desde antes del inicio del proyecto, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3 del ítem VI del Anexo N° 3 del RPAAH.

**Respuesta:**

El Titular describió las actividades a realizar como parte del Plan de Relacionamiento con la Comunidad desde antes del inicio del proyecto, las cuales son: capacitación a los trabajadores, programa de difusión y participación ciudadana (folios 115 al 118, escrito N° 2688412).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación N° 26**

El Titular indicó las actividades que se realizarán en la etapa de operación en el cuadro "PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS DE EESS", señalada en las páginas 33 y 34 de la DIA presentada; sin

Uy

6  
A  
d.  
V